

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA POR KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JORGE MORALES BARUD; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad indicada en la Declaración III de este instrumento.

En dicho Convenio, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LA UNIVERSIDAD**”.

2.- Por el Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho que reforma de manera integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho, expedido por el H. Congreso del Estado de Morelos, “**LA UNIVERSIDAD**” se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LA UNIVERSIDAD**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$68,323,338.00 (Sesenta y ocho millones trescientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo, de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LA UNIVERSIDAD**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	\$34,161,669.00	\$34,161,669.00	\$68,323,338.00
Total	\$34,161,669.00	\$34,161,669.00	\$68,323,338.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las

atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LA UNIVERSIDAD**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Morelos es una Entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

II.2.- Que Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6, 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, cuyo cargo fue asumido a partir del 1 de octubre del 2024.

Así mismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de Secretarías, Dependencias y Entidades, mismas que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

En este orden de ideas, es preciso señalar que para homologar el funcionamiento de la administración pública del Poder Ejecutivo Estatal a la política pública del Gobierno Federal en materia de Administración y Finanzas, a través del Decreto número 605, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6475, se reformó la fracción III y se derogó la fracción IX del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de fusionar la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración, dando origen a la Secretaría de Administración y Finanzas, que interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico en sustitución de la extinta Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que Karla Aline Herrera Alonso, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 1, 3, 9 fracción VII, 14 fracción VIII, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 1, 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de “LA UNIVERSIDAD”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

- a) Que la Universidad Politécnica del estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado libre y soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del estado de Morelos, reformado mediante Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho, expedidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4337 y 6343, de fechas 07 de julio de 2004 y 04 de septiembre de 2024, respectivamente.
- b) Que de acuerdo con al Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica del estado de Morelos”, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, profesional asociado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho, expedidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4337 y 6343, de fechas 07 de julio de 2004 y 04 de septiembre de 2024, respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal, Código Postal 62550, Jiutepec, estado de Morelos.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida “LA UNIVERSIDAD”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo, y el Anexo Técnico numerales 1 y 2 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$38,292,635.00 (Treinta y ocho millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo, así como en el **Anexo Técnico numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

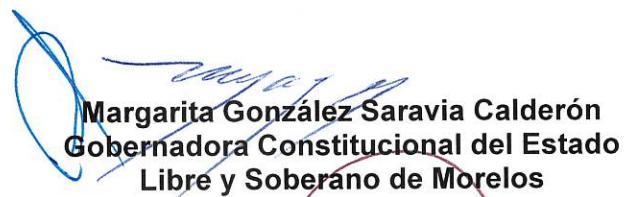
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



Margarita González Saravia Calderón
Gobernadora Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Morelos



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Karla Aline Herrera Alonso
Secretaria de Educación



Jorge Salazar Acosta
Secretario de Administración y Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Jorge Morales Barud
Rector de la Universidad Politécnica
del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS

● RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$34,161,669.00 (Treinta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$34,161,669.00 (Treinta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

● RECURSOS AMPLIADOS:

- c) c) Recursos federales: **hasta por \$4,130,966.00 (Cuatro millones ciento treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
- d) d) Recursos estatales: **\$4,130,966.00 (Cuatro millones ciento treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	\$38,292,635.00	\$38,292,635.00	\$76,585,270.00
Total	\$38,292,635.00	\$38,292,635.00	\$76,585,270.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica del Estado de Morelos

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$13,664,667.00	\$13,664,667.00	\$27,329,334.00	
Abril	\$10,248,500.00	\$10,248,500.00	\$20,497,000.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$5,124,250.00	\$5,124,250.00	\$10,248,500.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$5,124,252.00	\$5,124,252.00	\$10,248,504.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$4,130,966.00	\$4,130,966.00	\$8,261,932.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$38,292,635.00	\$38,292,635.00	\$76,585,270.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

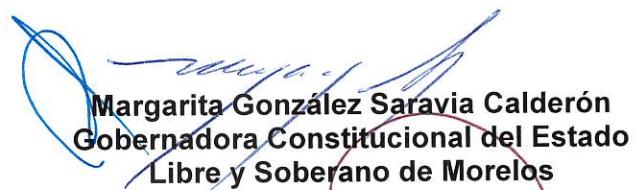
* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"



Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Karla Aline Herrera Alonso
Secretaría de Educación

Jorge Salazar Acosta
Secretario de Administración y Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Jorge Morales Barud
Rector de la Universidad Politécnica
del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".